

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220031000

Subsanados los requisitos exigidos en días pasados, y en vista de que la demanda se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Admitir la presente demanda verbal de mayor cuantía (responsabilidad civil Extracontractual) adelantada a instancia de **Fernando Restrepo Serna, Ángela María Serna y Augusto León Restrepo Peláez**, en contra de **Conrado Antonio Hernández Muñoz, Natalia del Socorro Quintero Zuluaga, Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta (Sotrames SA) y Seguros Mundial SA**.

Segundo: Se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en atención a lo que disponen los cánones 91 y 369 íbidem.

Tercero: Notifíquese la presente providencia, conforme lo dispone el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Según lo establecido en los artículos 73 y s.s. del C.G.P., se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado Esteban Aguirre Henao, portador de la T.P. 164.718 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699c57c33dab6750d3e5498e45ff4e18835e2a433d0cd2c848a1611b85659a98**

Documento generado en 22/09/2022 11:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>